



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 109-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de junio del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 109-2024-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°1295-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 21 de junio del 2024 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°588-2024-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 26 de junio del 2024 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°2807-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 14 de junio del 2024 de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Informe N°342-2024-OCP/GA/MPMN de fecha 05 de junio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "*(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*", el Artículo II, establece: "*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, mediante Informe N°342-2024-OCP/GA/MPMN, de fecha de recepción 05 de junio del 2024, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **SOLICITA** el fondo por encargo, para cubrir los pagos de servicios administrativos que demanden el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR – SUNAT;

Que, mediante el Informe N°2807-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de junio del 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, recomienda se otorgue Fondos por Encargo a favor del **Sr. JESUS ANDRES JAILLITA QUILLA** – Servidor de la Oficina de Control Patrimonial; conforme a lo establecido en la directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "**ENCARGO**" al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 109-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de junio del 2024

Que, a través de Informe N°1295-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de junio del 2024 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 3,728.00 soles, en la Meta 068 Ff.5 Rb.08, adjuntando Certificación de Crédito presupuestal Nota N°000000008960;

Que, mediante Informe N°588-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de junio del 2024 de la Subgerencia de Contabilidad, informa que se realizó la revisión a la sub cuenta contable **1205.0502- Otras Entregas a Rendir Cuenta**, el Sr. **JESUS ANDRES JAILLITA QUILLA** – Servidor de la Oficina de Control Patrimonial; no adeuda rendiciones pendientes. Por lo que da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, y modificada mediante la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: **40.1:** "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. **e)** Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2:** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Firmado digitalmente por ORELLANA COLQUE Marco Antonio FAU 20154469941 soft Motivo: Estoy aprobando este documento Fecha: 2024-06-26 16:12:05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 109-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de junio del 2024

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR el fondo por **ENCARGO** para cubrir los pagos de servicios administrativos que demanden el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR - SUNAT**. Afectando presupuestalmente a la Meta: 068, por el monto de **S/ 3,728.00 soles** (Tres mil setecientos veintiocho 00/100 soles), según las específicas de gasto siguiente:

META		068 Oficina de Control de Patrimonio	
FTE.FTO.		5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
CLASIFICADOR	2.3.2 7.11 99	Servicio diversos	3,728.00
TOTAL			3,728.00

ARTICULO SEGUNDO. - ASIGNAR el Fondo por Encargo de S/ **3,728.00 soles**, a favor del Sr. **JESUS ANDRES JAILLITA QUILLA** - Servidor de la Oficina de Control Patrimonial, **identificado** con **DNI N° 40182586**, **encargado** de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR el Fondo por Encargo a favor del Sr. **JESUS ANDRES JAILLITA QUILLA** - Servidor de la Oficina de Control Patrimonial, por un período de ejecución de 04 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. - EFECTUAR la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (03) días calendarios de concluida la actividad materia de **ENCARGO**.

ARTÍCULO QUINTA. - ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.: ARCHIVO
S.G.C
O.T.I.E
J.A.J.Q



Firmado digitalmente por ORELLANA COLQUE Marco Antonio FAU 20154469941 soft Motivo: Soy el autor de este documento Fecha: 2024-06-26 16:12:05:00